



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

AUTO REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2017	00522	00
DEMANDANTE	ENEIDA ESTHER PADILLA DE ARIAS						
DEMANDADA	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y OTRO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta que debido a situaciones administrativas ocurridas en el Despacho no es posible realizar la audiencia programada para el 27 de septiembre del año en curso dentro del radicado de la referencia, se hace necesario fijar nueva fecha.

En consecuencia, se señala el día **SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **OCHO Y TREINTA (8:30 AM)**, como fecha para realizar continuar con la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "**Lifesize**" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15880710>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. Septiembre <u>27</u> de 2022. Por estado No. <u>124</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

DJCC

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641e1e859f343c8ae3c64dd1e688fa9f0c539b408d28af3f5c11eaaf3ea6f2b5**

Documento generado en 26/09/2022 03:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO ORDENA ENTREGAR TÍTULO							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	00240	00
DEMANDANTE	MARTHA CASTILLO RODRIGUEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES- AFP PORVENIR S.A Y AFP PORVENIR S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se encuentra al despacho la presente demanda con solicitud de entrega de títulos consignados a favor de la demandante y solicitud de copias auténticas.

Verificado que se encuentra ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación de las costas procesales y revisado el sistema general encontramos los siguientes títulos judiciales No. 400100008462152 por valor de \$3.488.740, consignados por la administradora AFP Protección S.A, a nombre de la demandante y el No. 400100008470795 por valor de \$1.000.000, consignado por AFP Porvenir S.A a favor de la actora.

En consecuencia, se ordenará el pago de los mencionados títulos a la señora MARTHA CASTILLO RODRIGUEZ Identificada con CC 51699048, mediante abono a su cuenta de ahorros No. 24083424126 de BANCO CAJA SOCIAL, conforme al certificado bancario allegado al correo electrónico del despacho.

Expídanse las copias auténticas al apoderado de la parte actora conforme a memorial que obra en el one drive.

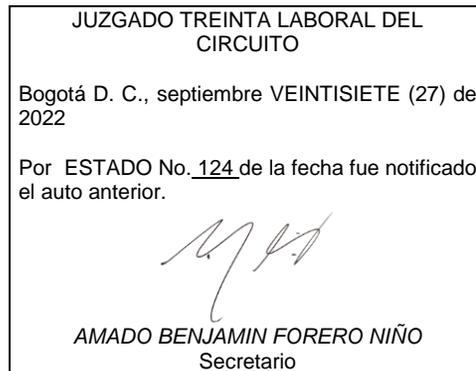
Lo anterior, una vez la parte interesada sufrague el gasto de las piezas procesales solicitadas.

En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
 JUEZ

Benj.



Firmado Por:

Roberto Antonio Agudelo Grajales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00b74e12465981dd2860aec2d8772bf92cf63e32dfbea7f61de4a3c67f50203**

Documento generado en 26/09/2022 12:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA							
FECHA	VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00390	00
DEMANDANTE	MARCO ANTONIO TÉLLEZ FRANCO						
DEMANDADA	COLPENSIONES, EDIFICIO JAIMOR P.H. y JAIRO ANTONIO MORA RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS LTDA.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, obra notificación de la sociedad JAIRO ANTONIO MORA RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS LTDA., efectuada el 05 de julio de 2022, sin pronunciamiento.

Es del caso mencionar que a la compañía JAIRO ANTONIO MORA RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS LTDA., vinculada a través de auto de 21 de abril de 2022, se le remitió el enlace de acceso al expediente electrónico, en el que obran la demanda con sus anexos, el auto admisorio, las contestaciones de las demás convocadas a juicio y, la providencia que dispuso su vinculación como *litis* consorcio necesario, sin embargo, la referida empresa se abstuvo de pronunciarse sobre el particular.

En este orden, al efectuarse la notificación en debida forma, con arreglo a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, sin que fuese aportado escrito de réplica frente al *libelo incoatorio*, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de JAIRO ANTONIO MORA RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS LTDA.

Por lo anterior, se reprogramará la audiencia fijada para el veintiséis (26) de septiembre de esta anualidad, para el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, como fecha para realizar las AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y, de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo *LIFESIZE*.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*LIFESIZE*" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15874434>

Se ADVIERTE a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

®

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 27 de septiembre de 2022. Por estado No. <u>124</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881024e7d6a1d7ec86c92987e7e0376feb55765aff06c41c4b90d445c20f9de0**

Documento generado en 26/09/2022 12:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA							
FECHA	VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00590	00
DEMANDANTE	FABIO HERNÁN GUERRA						
DEMANDADA	TECNI - GASEX S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, obra respuesta al *libelo incoatorio*, presentada por la apoderada judicial de TECNI - GASEX S.A.S., por consiguiente, se ordena continuar con el trámite del proceso.

Téngase en cuenta que la contestación a la demanda presentada cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que el Despacho **DA POR CONTESTADA** la demanda por parte de TECNI - GASEX S.A.S.

En adición a lo anterior, en los términos del artículo 75 del CGP, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderada de Fabio Hernán Guerra a la abogada DORA HERCILIA CARVAJAL DE CARRERO, portadora de la Tarjeta Profesional N° 84.762 del C.S. de la J.

REQUIÉRASE a la mencionada profesional del derecho para que proceda a actualizar su información en el Registro Nacional de Abogados, en especial su dirección de correo electrónico para notificaciones.

Definido lo anterior, se señala el día JUEVES DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), como fecha para realizar las AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y, de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo *LIFESIZE*.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*LIFESIZE*" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15875901>

Se ADVIERTE a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

®

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 27 de septiembre de 2022. Por estado No. <u>124</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NINO
Secretario

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538529eb3bb43b3cba46293e57cdf203053a816b2bd7fc1ca449b7942643089**

Documento generado en 26/09/2022 12:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00002	00
DEMANDANTE	LUZ AMPARO RODRIGUEZ MORA						
DEMANDADA	COLPENSIONES y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta que no fue posible desarrollar audiencia en la hora y fecha señalada en auto anterior, en razón a situaciones administrativas del Despacho, corresponde fijar nueva fecha para que el trámite siga su curso normal.

En consecuencia, se señala el día **SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **DOS Y TREINTA (2:30 PM)**, como fecha para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y de **DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S.

En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el Juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "**Lifesize**" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15880772>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. Septiembre 27 de 2022, Por estado No. 124 de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

DJCC

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5ae762c2158bf013de666b32aa7ae57306cc97085b7547cea8d4d49eb4e30d**

Documento generado en 26/09/2022 03:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	VEINTESIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	050	30	2022	00159	00
DEMANDANTE	MARIA ELENA MAHECHA GONZALEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTRAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Una vez verificado que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada a través de abogado en ejercicio por la señora **MARIA ELENA MAHECHA GONZALEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.109.994, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCION S.A., mismas que actúan a través de sus representantes legales o por quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a los representantes legales de cada entidad, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al abogado del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: REQUERIR a las codemandadas para que se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. ALEXANDER BARRERA MARTIN identificado con la C.C. No. 1.010.166.444 de Bogotá T.P. No.185.716 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante.

QUINTO: Ténganse como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: mariahmahecha@gmail.com

Apoderado: alexbm142@gmail.com

NOTIFÍQUESE

**ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **124** fijado
hoy **27 de Septiembre de 2022**



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

BEN

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7083351fac3b21e36da3356ef663c72be05b7d441dc515ca8fe1f49d65775974**

Documento generado en 26/09/2022 03:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>